

Cada dos años, se renovará la Comisión.

Artº 18. Esta conocerá en todo cuanto se refiera al régimen, buen orden, policía, salubridad e higiene, obras de entretenimiento, seguridad y ornato del Cementerio; y en lo que tenga relación con la dignidad, decoro y respeto que merece la sagrada mansión de los Difuntos.

El efecto, propondrá el Ayuntamiento lo que juzgue necesario y conveniente, tanto sobre lo que queda indicado, cuanto sobre alguna otra cosa imprevista, con objeto de que dicha Corporación municipal remedie lo que estime.

Para la ejecución de estos acuerdos, podrá el Alcalde utilizar el concurso de la Comisión.

Cuando haya algún asunto urgente, que no dé tiempo a que la Comisión proponga y el Ayuntamiento acuerde, podrá resolver el Alcalde lo que corresponda, oyendo a los dos vocales inspectores de turno, de que más adelante se hará mérito: en tales casos se considerará autorizado el Alcalde para poder gastar, caso necesario, hasta la cantidad de cien pesetas, cuando cuenta después al Ayuntamiento de la resolución adoptada ó del gasto ocasionado.

Artº 19. La Comisión se reunirá, una vez por lo menos, en cada mes, y las demás que juzgue necesario el Alcalde, para despachar los asuntos en que debe conocer.

Los acuerdos que tome la Comisión, se consignarán sucesivamente en un libro, en papel común, sin perjuicio de las notas, informes, proposiciones, &c., que haya necesidad de extender en los respectivos expedientes.

Artº 20. El servicio de inspección del Cementerio, lo prestarán mensualmente dos vocales de la Comisión, un concejal y un representante de los vecinos ó el vocal eclesiástico; a cuyo fin se establecerá el turno conveniente.

La misión de dichos inspectores será determinada por la Comisión.

Artº 21. Uno de los individuos de la Comisión, designado por ésta anualmente, entre los vocales que figuren en ella con el carácter de vecinos, hará de Secretario: firmará las actas de las sesiones,